

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-20

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 144 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación IUS E-2024-093662 IUC I-2024-3470213 Interno 041-2024

Fecha de Radicación: 6 de febrero de 2024

Fecha de Reparto: 14, 15 y 16 (planilla) febrero de 2024

Convocante: AXA COLPATRIA SEGUROS SA con NIT 860002184 – 6

Convocada: **NACIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CONTRALORA DELEGADA INTERSECTORIAL 1 DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En los términos del artículo 105 de la Ley 2220 de 2022¹, la Procuradora 144 Judicial II para Asuntos Administrativos expide la siguiente:

CONSTANCIA

- Mediante apoderado, **AXA COLPATRIA SEGUROS SA** con **NIT 860002184 – 6**, presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día **6 de febrero de 2024**, convocando a la **NACIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CONTRALORA DELEGADA INTERSECTORIAL 1 DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**; la cual fue asignada por reparto a este Despacho a través de SIGDEA el **14 de febrero**, y por planilla el **16 de febrero**.
- Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes:

¹ARTÍCULO 105. *Constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial.* El agente del Ministerio Público expedirá el documento que acredita ante la autoridad judicial que, efectivamente, el trámite de conciliación extrajudicial se surtió para efectos de la presentación de la demanda, cuando a ello hubiere lugar. En la constancia se indicará la fecha de presentación de la solicitud, la fecha en que se celebró la audiencia, y se expresará sucintamente el asunto objeto de conciliación. (...)

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-20

"IV. FÓRMULA DE ARREGLO PROPUESTA POR LA ASEGURADORA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

En atención a lo consagrado en la Ley 2220 de 20221, procedo a proponer la siguiente fórmula de arreglo:

PRIMERO: *Que la Contraloría Delegada Intersectorial 1 Unidad De Responsabilidad Fiscal Contraloría delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, en virtud de la facultad consagrada en los artículos 93 y siguientes del CPACA, se sirva revocar los siguientes actos administrativos:*

Acto Administrativo	Fecha de expedición
Auto por el cual se ordena la apertura de un proceso ordinario de responsabilidad fiscal N.º 000245.	8 de junio de 2018
Auto por el cual se vincula un tercero civilmente responsable N.º URF1- 0271	13 de diciembre de 2022
Auto de Imputación N.º URF1- 0277.	27 de diciembre de 2022
Auto por medio del cual se revisa en grado de consulta el fallo sin responsabilidad fiscal N.º ORD-801119.	04 de octubre de 2023
Auto por medio del cual se decide sobre una solicitud de adición y aclaración N.º ORD-801119-158-2023.	9 de noviembre de 2023.

Cualquier otro acto administrativo que los complemente, aclare, adicione, modifique, sea accesorio, consecuente o subsiguiente, proferidos dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 88112-2017-002.

SEGUNDO: *Como consecuencia de lo anterior, solicitó que la Contraloría Delegada Intersectorial 1 Unidad De Responsabilidad Fiscal Contraloría delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, restituya la totalidad de los valores que mí representada pagó por concepto de la obligación contenida en el mencionado fallo que asciende a un valor de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS. (\$406,043,235,00) pago que fue realizado el 21 de diciembre de 2023, en la cuenta autorizada a favor de la Dirección del Tesoro Nacional a la cuenta corriente N° 110-050-00120-5 del Banco Popular.*

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-20

TERCERO: Solicitó que la Contraloría Delegada Intersectorial 1 Unidad De Responsabilidad Fiscal Contraloría delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo reconozca los intereses moratorios de la suma de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS. (\$406,043,235,00), que deberán computarse hasta la fecha del reembolso o pago de las sumas anteriormente indicadas.

V. PRETENSIONES

PRETENSIONES PRINCIPALES:

PRIMERA: Que, una vez surtido el trámite correspondiente, se **DECLARE LA NULIDAD** total de los siguientes actos administrativos, proferidos dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 88112-2017-002:

1. Auto mediante el cual se dispone la apertura de un proceso ordinario de responsabilidad fiscal, identificado con el número 000245 del 8 de junio de 2018, emitido por la Contraloría Delegada Intersectorial 1 Unidad de Responsabilidad Fiscal.
2. Auto por el cual se vincula a un tercero civilmente responsable, identificado con el número URF1-0271 del 13 de diciembre de 2022, dictado por la Contraloría Delegada Intersectorial 1 Unidad de Responsabilidad Fiscal.
3. Auto de Imputación con número URF1-0277 del 27 de diciembre de 2022, expedido por la Contraloría Delegada Intersectorial 1 Unidad de Responsabilidad Fiscal.
4. Auto que revisa en grado de consulta el fallo sin responsabilidad fiscal con número ORD-801119-134-2023 del 04 de octubre de 2023, proferido por la Sala de Decisión de la Sala Fiscal y Sancionatoria de la Contraloría General de la República. Declarando a mi representada, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., como tercero civilmente responsable.
5. Auto que decide sobre una solicitud de adición y aclaración con número ORD801119-158-2023 del 9 de noviembre de 2023, emitido por la Contraloría Delegada Intersectorial 1 Unidad de Responsabilidad Fiscal.
6. Cualquier otro acto administrativo que los complemente, aclare, adicione, modifique, sea accesorio, consecuente o subsiguiente, proferidos dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2017-01241.

SEGUNDA: Que además de declarados nulos los actos administrativos descritos, se **DECRETE EL RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** al que haya lugar, incluyendo el pago de toda suma de dinero

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-20

que se hubiese cancelado por parte de mi representada con ocasión de tales actos administrativos, en concreto de lo siguiente:

1. Ruego se ordene a la demandada a restituir la totalidad de los valores que mí representada haya pagado, desembolsado o cancelado hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia. Los valores pagados por mi representada corresponden a la suma de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS. (\$406,043,235,00) pago que fue realizado el 21 de diciembre de 2023, en la cuenta autorizada a favor de la Dirección del Tesoro Nacional a la cuenta corriente N° 110-050-00120-5 del Banco Popular.
2. Solicito que se declare que mi representada no se encuentra legal ni contractualmente obligada a afectar ninguno de los amparos contemplados en las Pólizas de Seguro de Manejo Global Entidades Oficiales No. 8001000524 y No. 8001000636, por el monto indicado por el ente de control fiscal. Esta solicitud se basa en la consideración de que se vulneró el debido proceso y el derecho de defensa de mi representada, al no motivar de manera adecuada los actos administrativos acusados, emitiéndose de forma irregular.
3. Que se declare que mí representada no está legal ni contractualmente obligada a afectar ninguno de los amparos contemplados en las Pólizas de Seguro de Manejo Global Entidades Oficiales No. 8001000524 y No. 8001000636, por el monto señalado por el ente de control fiscal, toda vez que no se acreditó el daño patrimonial y una conducta dolosa o gravemente culposa.
4. Que se declare que mí representada no está legal ni contractualmente obligada a afectar algunos de sus amparos contenidos en las Pólizas de Seguro de Manejo Global Entidades Oficiales No. 8001000524 y No. 8001000636, por el monto señalado por el ente de control fiscal, por cuanto prescribieron las acciones derivadas del contrato de seguro; falta de cobertura temporal, y no se configuró el riesgo asegurado.

TERCERA: PAGAR a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre las sumas de dinero que se hayan pagado conforme a los actos administrativos que se demandan, réditos que deberán liquidarse a la tasa máxima de interés corriente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, incrementada en un cincuenta por ciento, conforme al artículo 1080 del Código de Comercio, modificado por la Ley 510 de 1999 con ocasión de las Pólizas de Seguro de Manejo Global Entidades Oficiales No. 8001000524 y No. 8001000636; intereses que se calcularán hasta la fecha del reembolso o pago de las sumas anteriormente indicadas.

TERCERA SUBSIDIARIA: En subsidio de la pretensión anterior, se CONDENE a la CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 1 UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO a pagar a mi

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-20

representada las sumas de dinero que se hubiesen pagado conforme a los actos administrativos que se demandan, debidamente indexadas.

CUARTA: Prevenir a las demandadas para que den estricto cumplimiento a la sentencia que se profiera en el marco de este litigio, de conformidad con los artículos 187 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

QUINTA: Condenar a la demandada al pago de costas y agencias en derecho.”

3. En audiencia celebrada el quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), de forma no presencial la conciliación se declaró fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por no existir ánimo conciliatorio entre las partes.
4. De conformidad con lo expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, al tenor de los artículos 92 y 94 de la Ley 2220 de 2022, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA y normas que lo modifiquen.
5. En los términos del inciso quinto del artículo 105 de la Ley 2220 de 2022, no se ordena la devolución de documentos aportados con la solicitud de conciliación, toda vez que ésta fue tramitada por medios digitales.

Expedida en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de abril del año 2024, fecha en que se realiza su envío al correo electrónico indicado por la parte convocante.



PILAR HIGUERA MARÍN

Procuradora 144 Judicial II Asuntos Administrativos.

KLAC